

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N.º 1187-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 23 de noviembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO: el Expediente N.º 8541-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, mediante el cual **CÁMARA PERUANA DEL CAFÉ Y CACAO** con RUC: 20161934292, debidamente representado por **NAVARRO VASCONES LUIS GUILLERMO** identificado con DNI N.º 08259009; solicita Autorización para Espectáculo Público No Deportivo con una Concurrencia de hasta tres mil (3000) personas, denominado: **“EXPO CAFÉ 2022”** a realizarse los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2022, desde las 08:00hrs hasta las 18:00hrs respectivamente, en el **CENTRO DE CONVENCIONES DE LIMA (CCL)** ubicado en Av. De La Arqueología Nro. 172 - San Borja, con una concurrencia de mil (1,000) personas.

CONSIDERANDO:



Que, en cuanto al procedimiento de “Autorización para Espectáculos Públicos No Deportivos con una concurrencia hasta tres mil (3000) personas”, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB; establece los siguientes requisitos: **1)** Solicitud con carácter de Declaración Jurada, adjunta en el folio 02; **2)** En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), adjunto a folio 03; **3)** Número de Resolución que declara procedente la solicitud de evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos (ECSE) de la Municipalidad de San Borja - MSB, adjunto a folio 02; **4)** Copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes, adjunto en los folios del 07 al 14, acompañada de la Declaración Jurada del administrado acerca de su autenticidad, consignada a folio 06; **5)** Pago por Derecho de Trámite, adjunto a folio 01.



Que, en cuanto a la **evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos**, denominado **ECSE**, luego de haber realizado la inspección ocular en el establecimiento materia de análisis, se redactó el Informe y como consecuencia de ello la Unidad de Defensa Civil emitió la Resolución de Unidad N.º 1563-2022-MSB-GM-GSH-UDC de fecha 18 de noviembre de 2022 señalando que el espectáculo de la referencia **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS**, según lo establecido en el del Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM, el mismo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, precisando que **el aforo corresponde a 1000 personas**; motivo por el cual, se debe concluir que la sociedad **CUMPLE** con dicho requisito; cabe precisar que la cantidad de personas a ser autorizada será de acuerdo al aforo antes precitado.

Que, en cuanto a la **Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes**, se adjunta en el folio 07 al 14, la copia de la POLIZA N.º LP1-20-00-427-1, suscrita con LIBERTY SEGUROS

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N.º 1187-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

S.A., en el que consta que el evento materia de solicitud se encuentra cubierto, asimismo, a folio 06 se declara que dicha copia es fiel a la auténtica; razón por la cual se **CUMPLE** con lo establecido en el requisito N.º 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

Que, teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Gobierno Central mediante el D.S N.º 008-2020-SA y sus modificatorias (D.S N.º 015-2022-SA); se exhorta a que los responsables del evento cumplan las recomendaciones de la Autoridad Nacional Sanitaria Nacional.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, el cual señala que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Que, de conformidad con el Informe N.º 1153-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 23 de noviembre de 2022, y considerando que el administrado **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el el D.A N.º 002-2022-MSB-A; corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización para Espectáculo Público No Deportivo, presentado.



Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 621-MSB, en la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, la Ordenanza N.º 602-MSB y sus Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja y la Ordenanza N.º 609-MSB - Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Borja.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, a **CÁMARA PERUANA DEL CAFÉ Y CACAO** con RUC: 20161934292, para la realización del Espectáculo Público No Deportivo denominado: **“EXPO CAFÉ 2022”** a realizarse los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2022, desde las 08:00hrs hasta las 18:00hrs respectivamente, en el **CENTRO DE CONVENCIONES DE LIMA (CCL)** ubicado en Av. De La Arqueología Nro. 172 - San Borja, con una concurrencia de mil (1,000) personas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo se encuentra sujeta a las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional, con el fin de salvaguardar la salud y evitar la propagación de la pandemia a consecuencia del nuevo coronavirus.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N.º 1187-2022-MSB-GM-GDUC-ULC



ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/sisc
C.c. UAD, UF.
CÁMARA PERUANA DEL CAFÉ Y CACAO
AV. CIRCUNVALACIÓN NRO. 2603 SALAMANCA – ATE VITARTE

Av. Joaquín Madrid N° 200-San Borja-Lima
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe

